



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 9 de Mayo.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

Mayordomía mayor de S. M.—
Excmo. Sr. El Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha entrado en el último mes de su embarazo, y sigue sin novedad.

Lo cual, previa la venia de S. M., pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Aranjuez 6 de mayo de 1862.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera que partiendo de Almazán, en la de pri-

mer orden de Taracena á Urdax, ha de terminar en Medinaceli:

Vistos los informes del Ingeniero-jefe, Consejo provincial y Gobernador civil de Soria, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y puertos:

Considerando que dicha carretera se halla comprendida en las circunstancias que expresa el art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á 4 de mayo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

Gaceta del 5 de mayo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Durango para procesar á D. Lucas Manzarraga, Alcalde de Castillo Elejabeitia, y á tres Regidores del mismo Ayuntamiento, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Vizcaya ha negado al Juez de primera instancia de Durango la autorizacion que solicitó para procesar á D. Lucas Manzarraga, Alcalde de Castillo

Elejabeitia, y á tres Regidores de aquel Ayuntamiento.

Resulta que el cargo formulado contra los espresados individuos consiste en haber hecho efectivo por la via de apremio cierta prestacion en especie con que por costumbre venian contribuyendo todos los vecinos de las dos anteiglesias referidas para la dotacion del Cirujano:

Que dicha prestacion consistia en 30 libras de trigo por cada vecino; y habiéndola resistido dos vecinos, acordó el Ayuntamiento apremiarles al pago lo cual produjo querrela ante el Juzgado, acusando al Alcalde de exaccion ilegal.

Que de las diligencias practicadas por el Juzgado resultó que en efecto se habia hecho efectiva por apremio la citada prestacion en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, que vista la morosidad de los dos vecinos mencionados dispuso apremiarlos al pago:

Que el Juzgado, no apareciendo que la prestacion referida se hubiese incluido en el presupuesto municipal, ofició al Alcalde antes de pedir la autorizacion competente, segun estimó el Promotor fiscal, para que manifestase si la prestacion en especie con que los vecinos contribuian habia sido autorizada por la Superioridad:

Que el Alcalde contestó aplazando la respuesta que se le pedia hasta que la Diputacion general del Señorío resolviese sobre el asunto; mas el Juez, sin esperar respuesta definitiva, pidió la autorizacion correspondiente, y en seguida recibió nuevo oficio del Alcalde, trasladándole una comunicacion que le habia dirigido recientemente la Diputacion general de Vizcay, en la cual, con

motivo de reclamacion de otro vecino de Castillo y Elejabeitia contra el embargo que se le habia hecho por resistirse al pago de la prestacion del trigo, la Diputacion general al propio tiempo que desestimaba la reclamacion, autorizaba al Ayuntamiento de Castillo y Elejabeitia para que llevase á efecto la recaudacion de la cuota de trigo que tiene establecida con destino al pago de la dotacion del facultativo, en la forma que hasta ahora se venia practicando:

Que el Gobernador dispuso oír á los interesados, quienes dieron amplias explicaciones defendiendo su conducta con la costumbre inmemorial que sin interrupcion viene observándose acerca de la prestacion en especie consentida siempre por todos, y recaudada por todos los Ayuntamientos anteriores. Añadian que la denuncia traia origen de resentimientos de los denunciados, porque habian sido separados de las plazas de Secretario y alguacil que respectivamente desempeñaban.

Que si bien se habia consignado en el presupuesto municipal una partida de 4400 rs. para la asignacion del facultativo, esto se habia hecho con el fin de establecer un Médico-cirujano en vez del simple Cirujano que hasta entonces habia habido; mas no llegó á realizarse el proyecto porque el facultativo á quien se propuso la plaza no quiso aceptarla, por lo cual dispuso el Ayuntamiento limitarse á recompensar sus servicios al Cirujano interino con la prestacion en especie segun costumbre, todo lo cual habia aprobado la Diputacion general.

Que el Gobernador aceptando

los descargos expuestos, negó la autorización de acuerdo con el Consejo provincial.

Considerando que prescindiendo de la legalidad con que el Alcalde y Concejales referidos obrasen al hacer electiva la prestación vecinal que se menciona, aparece demostrada la buena fe con que han procedido, y deben considerarse exentos de responsabilidad criminal en atención á haber recaído la superior aprobación de sus actos;

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Vizcaya, y lo acordado.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1862.—Pósada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Num. 456.

Circular número 247.

PRESIDIOS.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procurarán la captura de José Trigueros Aranda, confinado cumplido, sujeto á la vigilancia de la autoridad, y cuyas señas se anotan á continuación, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido, para acordar lo que en su virtud corresponda. Zaragoza 10 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Señas de José Trigueros Aranda.

Edad 36 años, estado soltero, pelo castaño, ojos azules, nariz ancha, barba poblada, color trigueño, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Num. 457.

Circular número 248.

Los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás de-

pendientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura del hospiciario Mariano Barceló, natural de Maella, de oficio tegeador, cuyas señas se espresan á continuación. En el caso de que fuere habido, lo remitirán con la debida seguridad á mi disposición para los efectos que procedan. Zaragoza 12 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Señas del reclamado.

Edad 47 años, estatura 5 pies, ojos garzos, nariz regular, color rubio, pelo idem, viste pantalon y chaqueta de mahon color gris, gorra de pana negra con berla y aipargatas con hiladillo negro.

Num. 458.

Circular número 249.

Los SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que todavía no se han presentado en la Depositaria de este Gobierno de provincia á recibir de la misma los documentos de vigilancia que necesitan para el surtido de sus respectivos vecindarios, lo verificarán hasta el 30 del presente mes, en la inteligencia que de no hacerlo, me veré en el caso de adoptar medidas de rigor. Zaragoza 10 de mayo de 1862.—El Gobernador, Pedro de Navascués.

Num. 459.

Circular número 250.

POLICIA URBANA.

Con esta fecha digo al Alcalde de Mesones lo siguiente:

Enterado del oficio que ha dirigido V. á este Gobierno con fecha 10 del actual, consultando si las disposiciones de mi circular de 4 del mismo son ó no aplicables á los perros mastines ó sea de ganados, he dispuesto manifestar á V. que la prevención 1.ª de la mencionada circular se refiere solo, como terminantemente se espresa en la misma, á los perros que vayan por las calles ó los caminos y de ninguna manera á los que guarden ganados, haciendas cercadas y corrales, ó vigilen en campo abierto la propiedad de su dueño, como tampoco á los que lleven los cazadores, cuando no sea por las calles ó los caminos.

Debo advertir á V. también al propio tiempo [que la prevención 3.ª de la espresada circular se re-

friere á los dueños de los perros y no á los animales, ó lo que es lo mismo, que toda persona, cualquiera que sea su categoria, debe llevar su perro ó perros con bozal y collar cuando los saquen á las calles, paseos ó caminos y presentar en la Alcaldía respectiva las relaciones á que se refiere la prevención 2.ª

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 12 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Num. 460.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el mes de abril último, en la forma siguiente, entendiéndose á peso y medida de Castilla.

Racion de pan.	72
Idem de cebada.	2 56
Arroba de paja.	1 78
Idem de aceite.	64 48
Idem de carbon.	5 8
Idem de leña.	4 63

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, en la forma que dispone la Real orden de 15 de setiembre de 1848. Zaragoza 9 de mayo de 1862.—El presidente, Pedro de Navascués.—P. A. D. C., Evaristo Lavandera, Secretario.

Num. 461.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Los interesados que á continuación se espresan, padres de los individuos de tropa fallecidos á consecuencia de la gloriosa campaña de Africa que también se detallan, se servirán personarse en el término mas breve posible por sí ó por medio de persona legalmente autorizada en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, á percibir las cantidades que respectivamente se les designan por las dos pagas de donativos que les han correspondido, segun las relaciones comunicadas por la Capitania general de este distrito militar, y cuyo pago se halla abierto.

Salvador Pelegrin, padre del soldado Salvador Pelegrin y Larrispa, ha de percibir 360 rs.

Francisco Selas, idem del soldado Manuel Selas y Aladon, id. 360 rs.

Manuel Conil, id. del soldado Pedro Conil y Unca, id. 360 rs.

Pedro Oger, id. del soldado Mariano Oger y Lebera, id. 360 rs.

Antonio Hernandez, id. del soldado Juan Hernandez y Lopez, id. 360 rs.

Maria Peiro, id. del soldado Ramon Monguilon y Peiro, id. 360 rs.

Teresa Lostal, id. del sargento 1.º Santiago Guin y Lostal, id. 900 rs.

Jose Martin y Carreton, id. del soldado Eulogio Martin y Rodriguez, id. 360 rs.

Isabel Molina, id. del soldado Mariano Ibañez, id. 360 rs.

Pedro Herrero, id. del soldado Lucas Herrero y Lopez, id. 360 rs.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas residentes en los pueblos de la demarcacion de esta provincia. Zaragoza 8 de mayo de 1862.—El Contador de Hacienda pública, Ventura de la Peña.

Num. 462.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 15 de junio próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará Subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos de los pueblos de Alhama y Ateca, cuya procedencia, partida, cabida y tipo de su arriendo se espresarán y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El remate se verificará en el espresado día y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dicho pueblos, el Procurador Sindico y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio parcial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.ª El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligacion de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el arriendo. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata,

6. El arriendo será por tiempo de tres años que principiarán el día 15 de agosto del corriente año, y finirán en igual día del de 1865.

7. En el caso de enagenación de la finca, caducará la obligación de arriendo conforme a la ley; é instrucciones que rigen en la materia.

8. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9. Será obligación del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte, y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estinción de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Alhama.

1. Campo en sus términos procedente del capítulo eclesiástico del mismo, partida de Torrecilla, de media anegada tierra, que lleva en arriendo Roque Maruedo, tipo 88 reales anuales.

2. Otro en id. de id. tambien en Torrecilla, de 1 anegada tierra, que id. Miguel Jacobo, tipo 203 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Cancillos, de 1 anegada tierra, que id. Domingo Moros, tipo 64 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Canal, de 3 anegadas tierra, que id. José Perez Moros, tipo 88 rs. id.

5. Otro en id. de id. en la Lobera, de 1 anegada tierra, que id. José Bueno Romero, tipo 60 rs. id.

6. Otro en id. de id. en Paso de la hoya, de 1/2 anegada tierra, que id. Antonio Moros, tipo 30 rs. id.

7. Otro en id. de id. en Urciagal, de 2 anegadas tierra, que id. Francisco Mateo, tipo 202 rs. id.

8. Otro en id. de id. en Cancillos, de 1 anegada tierra, que id. Lorenzo Moros, tipo 40 rs. id.

9. Otro en id. de id. en S. Pedro de 4 y 1/2 anegadas tierra, que id. Manuela de Diego, tipo 460 rs. id.

10. Otro en id. de id. en Desillas de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Jose Tello, tipo 430 rs. id.

11. Otro en id. de id. en Pras Poza, de 2 anegadas tierra, que id. Pedro Cabregas, tipo 73 rs. id.

12. Otro en id. de id. en el Juncal

de 1 anegada tierra, que id. Lorenzo Moros, tipo 56 rs. id.

13. Otro en id. de id. en Desillas, de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Jose Tello, tipo 52 rs. id.

14. Otro en id. de id. S. Pedro, de 2 anegadas tierra, que id. Pedro Cabregas, tipo 253 rs. id.

15. Otro en id. de id. en Correntias, de 3 anegadas tierra, que id. Manuel Arcos Tirado, tipo 123 rs. id.

16. Otro en id. de id. en Veguilla de 2 anegadas tierra, que id. Pascual Moros y Moros, tipo 100 rs. id.

17. Otro en id. de id. tambien en Veguilla, de 2 anegadas tierra, que id. Manuela de Diego, tipo 148 rs. id.

18. Otro en id. de id. en la referida Veguilla de 1 anegada tierra, que id. Jose Tello, tipo 103 rs. id.

19. Otro en id. procedente del capítulo de Buberca, en la Serna, de 4 anegadas tierra, que id. Manuel Arcos Moros, tipo 500 rs. id.

20. Otro en id. de id. tambien en la Serna, de 2 anegadas tierra, que id. Manuel Arcos Tirado, tipo 165 rs. id.

21. Otro en id. de id. en Cañadas de 3 anegadas tierra, que id. Manuel Perez, tipo 80 rs. id.

22. Otro en id. de id. en el Prado de 4 anegadas tierra, que id. Antonio Tarodo, tipo 66 rs. id.

23. Otro en id. de id. en el Salobrar, de 2 anegadas tierra, que id. Francisco Laorden, tipo 20 rs. id.

24. Otro en id. de id. en el Canal, de 3 anegadas tierra, que id. Pascual Moros y Moros, tipo 80 rs. id.

25. Otro en id. de id. en el Salobrar, de 3 anegadas tierra, que id. Domingo Moros, tipo 212 rs. id.

26. Otro en id. de id. en la Serna de 2 anegadas tierra, que id. el mismo Domingo Moros, tipo 33 rs. id.

27. Otro en id. de id. en el Salobrar, de 2 anegadas tierra, que id. Pascual Monge, tipo 140 rs. id.

28. Otro en id. de id. en la Serna de 5 anegadas tierra, que id. Miguel Tarodo, tipo 312 rs. id.

29. Otro en id. de id. en el Salobrar, de 3 anegadas tierra, que id. Jose Bueno Romero, tipo 38 rs. id.

30. Otro en id. de id. en la Poza, de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Millan Perez, tipo 200 rs. id.

31. Otro en id. del capítulo de Alhama, en el Prado Poza de 4 anegadas tierra, que id. Juan Martinez, tipo 70 rs. id.

En el pueblo de Atecu.

1. Campo en sus términos, procedente del capítulo eclesiástico del mismo, partida de Vegailla, de 4 y 1/2 anegada tierra, que lleva en arriendo Fernando Calleja, tipo 330 reales anuales.

2. Otro en id. de id. en la Losa, de 1 anegada tierra, que id. Antonio Resuri Romanos, tipo 140 rs. id.

3. Otro en id. de id. en la Iguela, de 3 anegadas tierra, que id. Inigo Garcia, tipo 320 rs. id.

4. Otro en id. de id. en S. Julian, de 4 y 1/4 anegada tierra, que id. Pedro Soriano, tipo 90 rs. id.

5. Otro en id. de id. en la Retuerta, de 5 anegadas tierra, que id. Francisco Perez Lozano, tipo 330 rs. id.

6. Otro en id. de id. en La losa, de 5 anegadas tierra, que id. José Peña Sanchez, tipo 150 rs. id.

7. Otro en id. de id. en Paso malo de 3/4 anegada tierra, que id. Vicente Aguilár, tipo 92 rs. id.

8. Otro en id. de id. en el Mo-vuelo, de 4 anegadas tierra, que id. Francisco Perez Perez, tipo 320 rs.

9. Otro en id. de id. en el Bebedero, de 3 y 1/2 anegada tierra, que id. el mismo Francisco Perez y Perez, tipo 400 rs. id.

10. Otro en id. de id. en el Ballestar de 4 anegadas tierra, que id. Domingo Samper, tipo 160 rs. id.

11. Otro en id. de id. en Mogue-do de 4 anegadas tierra que id. Segundo Burbano, tipo 300 rs. id.

12. Otro en id. de id. en el Mo-judo, de 4 anegadas tierra, que id. Manuel Garcia Montero, tipo 300 rs.

13. Otro en id. de id. en Coserue-las de 1 anegada tierra, que id. Prudencio Lopez, tipo 125 rs. id.

14. Otro en id. de id. en S. Ju-lian, de 1 y 1/4 anegada tierra, que id. Manuel Velilla, tipo 154 rs. id.

15. Otro en id. de id. en el Balles-tar, de 2 anegadas tierra que id. el mis-mo Manuel Velilla, tipo 125 rs. id.

16. Otro en id. de id. en S. Julian de 2 anegadas tierra, que id. Leon Bernal, tipo 196 rs. id.

17. Otro en id. de id. en la Losa, de 4 anegadas tierra, que id. Miguel Pascual Hernandez, tipo 453 rs. id.

18. Otro en id. de id. en la Iguela, de 3 anegadas tierra, que id. José Cris-tobal Eredia, tipo 236 rs. id.

19. Otro en id. de id. en S. Julian de 3 anegadas tierra, que id. José Mo-reno Pascual, tipo 192 rs. id.

20. Otro en id. de id. en Ballestar de 2 anegadas tierra, que id. viuda de Alejandro Lafuente, tipo 141 rs. id.

21. Otro id. de id. en el Mojudo de una y 1/2 anegada tierra, que id. Manuel Velilla, tipo 216 rs. id.

22. Otro en id. en el Ballestar de cinco anegadas tierra, que id. Antonio Inoges, tipo 137 rs. id.

23. Otro en id. de id. en Ve uilla de una y 1/2 anegada tierra, que id. Blas Sanchez Perez, tipo 350 rs. id.

24. Otro id. de id. en las Retuer-tas, de una y 3/4 anegada tierra, que id. Julian Duce, tipo 200 rs. id.

25. Otro id. de id. en S. Julian de cinco anegadas tierra, que id. Pas-cual Tomey, tipo 500 rs. id.

26. Otro en id. de id. en la Ve-guilla, de tres anegadas tierra, que id. Francisco Parral Garcia, tipo 320 rs.

27. Otro en id. de id. en la Pe-ralera, de cuatro anegadas tierra, que id. Matias Gimenez, tipo 195 rs. id.

28. Otro en id. de id. tambien en la Peralera, de cuatro anegadas tierra, que id. Bonifacio Sabrosa, tipo 258 rs.

29. Otro en id. de id. en el Bal-lestar, de ocho anegadas erra, que id. Pedro Soriano, tipo 292 rs. id.

30. Otro en id. de id. en la Pe-ralera, de cuatro anegadas tierra, que id. V. de Francisco Erruz, tipo 192 rs. id.

31. Otro id. de id. en la Losa, de cinco anegadas tierra, que id. Francis-co Bonasa, tipo 217 rs. id.

32. Otro en id. de id. en S. Julian de una y 1/4 anegadas tierra, que id. Pascual Floren Cejador, tipo 400 rs.

33. Otro en id. de id. en la Losa de tres anegadas tierra, que id. Manuel Romanos, tipo 303 rs. id.

34. Otro en id. de id. en las Ol-medillas de una y 1/4 anegada tierra, que id. V. de Javier Serrano, tipo 420 rs. id.

35. Otro en id. de id. en la Iguela, de tres anegadas tierra, que id. Ana-cto Sanchez, tipo 350 rs. id.

36. Otro id. de id. en el Mojudo

de cuatro anegadas tierra que id. Francisco Perez Lozano, tipo 308 rs.

37. Otro en id. de id. en el Ba-llestar de dos anegadas tierra, que id. Romualdo Ergueta, tipo 143 rs. id.

38. Otro en id. de id. en la Ve-guilla, de 3/4 anegada tierra, que id. Blas Soriano, tipo 160 rs. id.

39. Otro en id. de id. en el Cua-drejon, de una y 1/2 anegada tierra, que id. Leon Bernal, tipo 312 rs. id.

40. Otro en id. de id. en la Ve-guilla, de tres anegadas tierra, que id. Pascual Floren Cejador, tipo 400 rs. id.

41. Otro en id. de id. en la Iguela, de tres y 1/2 anegada tierra, que id. Pascual Lozano Moreno, tipo 428 rs.

42. Otro en id. de id. en el Balles-tar, de una y 1/2 anegada tierra, que id. V. de Alejandro Lafuente, tipo 185 rs. id.

43. Otro en id. de id. tambien en el Ballestar, de dos anegadas tierra, que id. Ventura Lacorte menor, tipo 347 rs. id.

44. Otro en id. de id. en la refe-rida partida, de tres anegadas tierra, que id. Juan Pascual Parral, tipo 145 rs. id.

45. Otro en id. de id. en la Iguela de cuatro anegadas tierra, que id Pas-cual Gil, tipo 340 rs. id.

46. Otro en id. de id. en la Te-jera de tres anegadas tierra, que id. Martin Cristobal, tipo 304 rs.

47. Otro en id. de id. en el Bal-lestar, de dos anegadas tierra, que id. Inigo Garcia, tipo 114 rs. id.

48. Otro en id. de id. en la Losa, de cuatro anegadas tierra, que id. Pas-cual Sanchez Perez, tipo 500 rs. id.

49. Otro en id. de id. en S. Ju-lian de una y 1/2 anegada tierra, que id. Antonio Inoges, tipo 138 rs. id.

50. Otro en id. de id. tambien en S. Julian de una y 1/2 anegada tierra, que id. Cayetano Cristobal, tipo 59 rs.

51. Otro en id. de id. en la Pe-ralera, de cuatro anegadas tierra, que id. Ventura Perez, tipo 245 rs. id.

52. Otro en id. de id. en el Cua-drejon de tres y 1/2 anegada tierra, que id. Antonio Arguedas, tipo 300 rs.

53. Otro id. de id. en el Mojudo, de dos anegadas tierra, que id. Manuel Pascual, tipo 200 s. id.

54. Otro en id. de id. en el Balles-tar de una y 3/4 anegada tierra que id. Pedro Judez, tipo 100 rs. id.

55. Otro en id. de id. en la Re-tuerta de tres anegadas tierra, que id. Francisco Perez Garcia, tipo 310 rs.

56. Otro en id. de id. tambien en la Retuerta de dos y 1/4 anegadas tier-ra, que id. Manuel Cejador, tipo 125 rs. id.

57. Otro en id. id. en la Losa, de cuatro anegadas tierra, que id. V. de Francisco Erruz, tipo 360 rs. id.

58. Otro en id. de id. en la Ve-guilla, de tres anegadas tierra, que id. Tomas Judez, tipo 440 rs. id.

59. Era y pajar en id. de id. en S. Martin, que id. Manuel Cristobal Pascual, tipo 12 rs. anuales,

60. Campo en id. procedente de la Mitra de Tarazona en los Ortales de dos anegadas tierra, que id. Francisco Guillen, tipo 420 rs. id.

61. Otro en id. de id. tambien en los Ortales, de una y 1/2 anegada tier-ra, que id. Jose Parral, tipo 304 rs. id.

62. Otro en id. de id. en la refe-rida partida, de una y 1/2 anegada tier-ra, que id. Martin Martinez, tipo 368 rs. id.

63. Otro en id. de id. en dicha

partida, de una y 1/2 anegada tierra, que id. Manuel Cejador, tipo 332 rs.

64. Otro en id. de id. en la misma partida, de dos anegadas tierra, que id. Vicente Fuentes, tipo 440 rs. id.

65. Otro en id. de id. en la susodicha partida, de una y 1/2 anegada tierra, que id. Fernando Calleja, tipo 280 rs. id.

66. Otro en id. de id. en la mencionada partida, de dos anegadas tierra, que id. Francisco Gimenez, tipo 444 rs. id.

67. Otro en id. de id. en dicha partida, de nueve y 1/2 anegada tierra que id. Pascual Floren Campos, tipo 400 rs.

68. Otro en id. de id. en la misma partida, de tres anegadas tierra que id. Jose Penilla, tipo 400 rs. id.

69. Otro en id. de id. en la referida partida de dos anegadas tierra que id. Francisco Soriano Pascual, tipo 216 rs. id.

70. Otro en id. de id. en la susodicha partida de dos anegadas tierra, que id. Manuel Romanos, tipo 160 rs.

71. Otro en id. de id. en la Serrada de una y 1/2 anegada tierra que id. Inigo Garcia, tipo 250 rs. id.

72. Otro en id. de id. tambien en la Serrada de dos anegadas tierra que id. Manuel Garcia Montero, tipo 400 rs. id.

73. Otro en id. de id. en dicha partida de dos anegadas tierra, que id. Ventura Percz, tipo 360 rs. id.

74. Otro en id. de id. en la misma partida de dos anegadas tierra, que id. Francisco Boscasa, tipo 304 rs. id.

75. Otro en id. de id. en la susodicha partida de dos anegadas tierra, que id. Gerónimo Pascual, tipo 324 rs. id.

76. Otro en id. de id. en la mencionada partida de 3 anegadas tierra que id. Antonio Plumas, tipo 400 rs.

77. Otro id. de id. en dicha partida, de cuatro anegadas tierra, que id. Manuel Garcia Montero, tipo 540 rs. id.

78. Otro en id. de id. en el Bebedero de 3 1/4 anegadas tierra que id. Antonio Arguedas, tipo 410 rs. id.

79. Otro en id. de id. tambien en el Bebedero de cuatro anegadas tierra, que id. Antonio Blancas, tipo 264 rs. id.

80. Otro id. de id. en la susodicha partida de una y 1/2 anegada tierra, que id. Pascual Saucó Domínguez, tipo 200 rs. id.

81. Otro en id. de id. en la misma partida de dos y 1/2 anegada tierra que id. Vicente Floren, tipo 256 rs. id.

82. Otro en id. de id. en la referida partida de cuatro anegadas tierra que id. Pascual Floren Campos, tipo 250 rs. id.

83. Otro en id. de id. en el Bebedero de cuatro anegadas tierra, que id. Vicente Parral, tipo 426 rs. id.

84. Otro en id. de id. en la susodicha partida, de tres anegadas tierra, que id. el mismo Vicente Parral, tipo 460 rs.

85. Otro en id. de id. en la misma partida de cuatro anegadas tierra, que id. Segundo Burbano, tipo 445 rs. id.

86. Otro en id. de id. en el Bebedero, de 4 anegadas tierra, que id. Francisco Javier Cristobal, tipo 405 reales id.

87. Otro en id. de id. en la misma partida, de 3 anegadas tierra, que id. Antonio Duce, tipo 325 rs.

88. Otro en id. de id. en dicha partida, de 1 y 1/2 anegada tierra, que

id. Francisco Floren Parral, tipo 50 reales id.

89. Otro en id. de id. en el Ballestar, de 4 anegadas tierra, que id. José Juez Martínez, tipo 492 rs. id.

90. Otro en id. de id. tambien en el Ballestar, de 4 anegadas tierra, que id. Manuel Moreno Corral, tipo 373 rs.

91. Otro en id. de id. en el mismo Ballestar, de 4 anegadas tierra, que id. viuda de Javier Serrano, tipo 300 rs. id.

92. Otro en id. de id. en dicha partida, de 4 anegadas tierra, que id. Anacleto Sanchez, tipo 205 rs. id.

93. Otro en id. de id. partida del Ballestar, de 5 anegadas tierra, que id. Domingo Aguilar, tipo 478 rs. id.

Zaragoza 12 de mayo de 1862.—El Administrador, P. O., Gavino A. Leiva.

Audiencia territorial de Zaragoza.—Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 16 de abril último la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) atendiendo á la utilidad que puede reportar á la Administracion de justicia la obra que con el título de *Cartilla de los Juzgados de Paz*, quinta edicion, ha publicado en Valladolid D. Remigio Salomon, Juez de primera instancia de Santander, se ha servido mandar que se recomiende dicha obra á los Jueces de Paz y Secretarios de sus juzgados por medio de los Boletines oficiales.»

Cuya Real orden se inserta por disposicion del indicado Sr. Regente en este periódico oficial para los efectos expresados en la misma. Zaragoza 8 de Mayo de 1862.—Dionisio Silva Villaronte.

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Matias Lorente y Guillen, natural de Herrera, vecino que fué de esta ciudad, soltero, dependiente de comercio, de 22 años de edad, hijo legítimo de Antonio y de Lucia, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente al en que quede fija

do este edicto, comparezca en las Carceles Nacionales de esta Ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafas pues si así lo hiciese se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere y en otro caso se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 8 de mayo de 1862.—Francisco Torrecilla de Robles.—Por mandado de S. S.—Francisco Campillo.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de deudas y á petición de los mismos interesados, se procede á la venta de las fincas siguientes.

Un olivar de seis anegas de tierra, dividido en dos porciones contiguas, con un trozo de terreno ademas plantado de viña, sito en la partida de Malpiea, que confronta con olivar y viña de Mariano Marco y con otro de Jacinto Garces, tasada en 4000 rs.

Una viña de un cahiz de tierra en la misma partida, lindante con otras de Jacinto Garces, Pacual Gomez y brazal, tasada en 1100 rs.

Y habiéndose señalado el dia 10 de junio próximo á las once de su mañana, para su remate en la sala de audiencia de este juzgado, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en su compra teniendo en cuenta que como bienes pertenecientes á menores no se hará la rebaja de la tercera parte. Dado en Zaragoza á 8 de Mayo de 1861.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S.^a, Agustiu Jordana.

D. José de Acha Domenech, Doctor en jurisprudencia, Juez de Paz de la presente villa de La Almunia ejerciente jurisdiccion en la misma y su partido, por traslacion del propietario.

Por este mi tercero y último edicto

to y pregon cito, llamo y emplazo á D. Manuel Hernandez vecino de la Ciudad de Zaragoza, para que dentro del término de nueve dias contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado y Escribania del que autoriza, para ser notificado de una providencia dictada en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre desacato menos grave á la autoridad de este propio Juzgado, y seguirá dicha causa con su audiencia pues de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en La Almunia á 7 de mayo de 1862.—Jose de Acha Domenech.—D. S. O.—Tomás Ariza.

Parte no oficial.

Se arrienda por 5 años, desde el 24 de junio próximo, la venta de Santa Lucia con sus tierras, sita en el término de Pina y confrontante con carretera de Barcelona. La subasta se verificará en el palacio del condado de Pina el 1.^o de junio próximo á las 11 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que en la misma está de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las mandas, en favor del mas ventajoso postor. 8

El dia 14 de los corrientes á las 11 de su mañana, se arrendará á pública subasta en el lugar de Alfamen y casa en la plaza núm. 2, la dehesa llamada de *Pedregales bajos*, sita en los términos de dicho pueblo y perteneciente al Excmo. Sr. conde de Superunda, bajo los pactos y condiciones que se leerán en el acto.

La hija y nietos de Manuel Tolasana y Joaquina Escanero, vecinos de Lecinena, hacen saber, que si alguno se halla acreedor á una casa sita en el mismo pueblo, podrá presentarse á los mismos con los correspondientes documentos que lo justifiquen, por verse precisados á proceder á su venta. 0

Imprenta de Antonio Gallifa.